



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00154 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ALVARADO NAGLES
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.S.E.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 21 de febrero de 2018¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Por último, se reconoce personería a la doctora JOHANA CRISTINA CELIS ROA, como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, conforme al poder allegado en debida forma a folio 767.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 621-624